

+

Luego que ante el Ex.<sup>no</sup> de Ayuntamiento de esa villa que  
V. nombre, se efectuaron las dilig.<sup>as</sup> respectivas al nuevo  
acopio de Sal de ella, y su Taxid.<sup>o</sup> mandado formaliz-  
zan a virtud de Real Resolucion de S. M. con vista  
de aquellas, y presente la R.<sup>ta</sup> Cedula, e Instruccion  
a este fin, arreglé la liquidacion competente del  
numero de fanegas, en que debia quedar, y ascendio  
a mil ciento veinte y siete, y diez Relemines, en lu-  
gar de las setecientas setenta en que estaba, y ma-  
renta y quatro, que en el año pasado de setecien-  
tos noventa y seis han sacado para su venta  
al por menor los dos Falderos, que con nombra-  
m.<sup>to</sup> por la R.<sup>ta</sup> hay en esa dha villa, y su Puebla, que  
deben quedar suprimidos conforme a lo mandado  
por la expresada Real Resolucion; y para su Cum-  
plim.<sup>to</sup> lo aviso a el Alm.<sup>or</sup> y fiel de la Salina de  
Sangonera: En aquel estado remiti los mencion.  
dilig.<sup>as</sup> y liquidacion a los S.<sup>res</sup> Directores Gen.<sup>es</sup> y p.  
cu apreciable or.<sup>do</sup> de V. de este mes, se han dignado  
sus S.<sup>rias</sup> resolvermelas aprobadas en un todo; pre-  
viendome para a V. Oficio, segun se ha hecho

